

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 27 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla presupuestaria de la Consejería de Industria, Energía y Minas relativa a determinados puestos de los Servicios Centrales y de los Servicios Periféricos.

El Decreto 116/2023 de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo establecido por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, dispone la distribución de competencias a ejercer por los distintos órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Para llevar a cabo las citadas competencias es necesario contar con personal suficiente y adecuado para el desempeño de sus funciones y, por tanto, debe aumentarse la plantilla mediante la dotación presupuestaria de una serie de puestos de la relación de puestos de trabajo adscritos a esta Consejería.

Constituye la plantilla presupuestaria, según determina el artículo 26.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y consorcios adscritos que viene representada en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

Continúa el apartado 2 recogiendo que la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2024 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la oferta de empleo público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus ampliaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I del presupuesto de cada consejería, agencia y consorcio.

Asimismo, se establece en el apartado 6 que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

Bajo estas premisas, la Consejería de Industria, Energía y Minas, mediante un expediente de ampliación de plantilla presupuestaria, solicita la dotación de 15 puestos de trabajo de estructura existentes y desdotados en la relación de puestos de trabajo que se financiará con cargo al servicio de autofinanciada, existiendo crédito adecuado y suficiente para ello, tras haberse dotado estos puestos a través de la modificación presupuestaria con número de expediente MC 2024/0000601205, con cargo a la dotación prevista en el Presupuesto para tal fin por un importe total de 846.044,02 euros.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, y en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de febrero de 2024

ACUERDA

Primero.

Ampliar la plantilla presupuestaria de la Consejería de Industria, Energía y Minas, relativa a determinados puestos de los Servicios Centrales y de los Servicios Periféricos, con la siguiente distribución:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
14671210	SC. ADMINISTRACIÓN GENERAL (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA)	1
14671310	SC. LEGISLACIÓN (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA)	1
14672510	SC. REG. ECONÓMICO PERSONAL (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA)	1
1580010	NG. GASTOS CORRIENTES (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA)	1
1843820	AT. ACTIVIDADES MINERAS Y SEGURIDAD (DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA)	1
1844320	A.T. ACTIVIDADES ENERGÉTICAS (DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA)	1
1844520	A.T. ACTIVIDADES ENERGÉTICAS (DELEGACIÓN TERRITORIAL CÁDIZ)	1
1844620	A.T. ACTIVIDADES ENERGÉTICAS (DELEGACIÓN TERRITORIAL CÁDIZ)	1
1845720	A.T. ACTIVIDADES ENERGÉTICAS (DELEGACIÓN TERRITORIAL GRANADA)	1
8252310	ASESOR TÉCNICO (DELEGACIÓN TERRITORIAL GRANADA)	1
8475210	ASESOR TÉCNICO (DELEGACIÓN TERRITORIAL GRANADA)	1
1834920	ACTIVIDADES ENERGÉTICAS (DELEGACIÓN TERRITORIAL JAÉN)	1
8252610	ASESOR TÉCNICO (DELEGACIÓN TERRITORIAL MÁLAGA)	1
1833820	A.T. ACTIVIDADES INDUSTRIALES (DELEGACIÓN TERRITORIAL MÁLAGA)	1
1846620	A.T. ACTIVIDADES INDUSTRIALES (DELEGACIÓN TERRITORIAL SEVILLA)	1

Segundo.-

Las Consejerías de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo. Para ello, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y de las demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria.

Sevilla, a 27 de febrero de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carolina España Reina
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS